

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>“No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)</p>
------	----------	---

San Carlos de Bariloche, 21 de octubre de 2016

Sr. Diego Augusto Benítez  
 Presidente del Concejo Municipal  
 Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 239-16: MODIFICAR  
 ORDENANZA TARIFARIA 2375-CM-12.  
 COEFICIENTE CORRECTOR.

## **I.-OBJETO**

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por el Intendente municipal Gustavo Genusso JSB bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

### **I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA**

Respecto de la descripción sintética del proyecto, su redacción respeta la cantidad de palabras establecida en el Art. 86° del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15). Se sugiere: “SE MODIFICA ...”, continuando con la redacción original.

### **I.b) ANTECEDENTES**

Incluir la carta orgánica municipal.-

### **I.c) FUNDAMENTOS**

No he de realizar observaciones por cuanto a criterio de esta asesoría la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.

Sin embargo desde el área de asesoría contable se advierte la necesidad de una mayor fundamentación; El hecho de que los precios de venta sean inferiores a los de la venta minorista no necesariamente implica que los márgenes de ganancias también lo

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>“No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)</p>
------	----------	---

sean. De hecho esto tiene su explicación en la cadena de distribución del negocio, en la venta al mayoreo es menor (es decir existen menores intermediarios) lo que explica una reducción en los costos de distribución que pueden llegar a verse reflejado o no en el precio de góndola. Si lo comparamos con un comercio al por menor donde existen nuevos intermediarios los cuales hacen que los precios sean superiores y que los márgenes no sean tan manipulables. Se sugiere un análisis mas profundo de esta cuestión.-

Respecto a la comparación que se pudiera hacer frente al supermercadismo tradicional podríamos afirmar que:

1) Los costos de adquisición (costos de compra) son similares tanto en las cadenas de venta al mayoreo como en las cadenas supermercadistas.

2) Los precios de venta de algunos productos (no en su mayoría), son sensiblemente menores en la venta al mayoreo.

Lo que a priori podría avalar el pedido de que la alícuota de tributación sea similar para ambas actividades. Sin embargo no podemos dejar de mencionar ciertas diferencias.

1) Infraestructura: La inversión que realiza un mayorista es menor respecto a la realizada por las cadenas supermercadistas, ej.: cantidad de líneas de caja, climatización, lejanía de los centros urbanos.

2) Personal: La inversión en personal es sensiblemente menor, limpieza, atención al público, que la presente en los supermercados.

3) Presencia de maquinaria en pasillos: es notable la presencia de máquinas de traslado de mercadería por los pasillos coexistiendo con los clientes, con la inseguridad que esto implica.

4) Mínimos de compra: existen mínimos de compra en \$, en los mayoristas.

5) Mínimos de cantidades: visible en algunos productos de venta al mayoreo, sino se adquiere el pack se termina pagando la mismo que la cadena supermercadista o más.

ALCM	DICTAMEN	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche “No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenanza 2711-CM-2015)
------	----------	--

6) Planes de financiación y promociones propias como bancarias: limitadas en el mercado al mayoreo, con costos financieros menores.

7) Creciente demanda en el mercado al mayoreo, generada por las necesidades económicas de las familias que en muchos casos se fusionan con otras familias para poder comprar los packs de mercaderías.

En base a lo antes expuesto sugiero realizar un estudio con mayor profundidad para determinar no solo los precios de ventas sino los márgenes de utilidad, lo cual no solo es más complejo sino que requiere analizar toda la estructura de costos directos e indirectos que hacen al negocio de venta al mayoreo para así determinar si existe una desventaja económica en algún sector respecto del otro.

#### I.d) ARTICULADO

ART. 1.º Plantea una reducción del coeficiente corrector al 50% para el rubro VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS EN GENERAL EN ALMACENES Y SUPERMERCADOS CON PREDOMINIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS que actualmente es del 75%.

Sugiero analizar el impacto en la proyección de la TISH (ver apartado cálculos).

Cálculos.

Ordenanza 2374 –CM-12

**ARTÍCULO 134.º “CÁLCULO DE LA TASA.** La tasa se determinará a través de una fórmula polinómica que respeta los principios de generalidad, progresividad, igualdad y proporcionalidad integrada por las variables que seguidamente se describen.

Fórmula TISH: [(“Mm” x “AG”) –“ D”] x “Cz” x “Ctc” x “Cc”

**Cc = Coeficiente Corrector por rubro de actividad, valor numérico a aplicar sobre el monto resultante tras realizar el cálculo descrito en el punto anterior.**

Fórmula TISH: [(“Mm” x “AG”) –“ D”] x “Cz” x “Ctc” x “Cc”
Escenario actual (montos estimados a modo de ejemplo)

ALCM	DICTAMEN	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Ni a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenana 2711-CM-2015)
------	----------	---

Mn	\$ 25.000.000 (monto facturado mensual )	
AG	0,5%	\$ 89.992,35
D	16% (101 A 200 EMPLEADOS ACT COMERCIAL, GRANDE)	
Cz	1,07 "1"	
Ctc	1,068 Grande comercial	
Cc	<b>0,75</b>	
Escenario proyecto (montos estimados a modo de ejemplo)		
Mn	\$ 25.000.000 (monto facturado mensual)	
AG	0,5%	\$ 59.994,90
D	16% (101 A 200 EMPLEADOS ACT COMERCIAL, GRANDE)	
Cz	1,07 "1"	
Ctc	1,068 Grande comercial	
Cc	<b>0,50</b>	
Resumen		
75%		50%
	PÉRDIDA DE RECAUDACION	<b>33,33%</b>

Se sugiere incluir como artículo 3.º el texto que indique el comienzo de vigencia de la norma.-

#### I.e) APROBACIÓN

Finalmente me he de referir a la mayoría necesaria para su aprobación. El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 101 de la COM.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II. Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las Comisiones de Economía, Hacienda, Finanzas y Desarrollo Económico y de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 084-ALCM-16

JGE/mm